

ANIMALES

DE COMPAÑÍA EN ECUADOR: ANÁLISIS NORMATIVO Y DESAFÍOS EN LA PROTECCIÓN DE CANINOS Y FELINOS

COMPANY ANIMALS IN ECUADOR: NORMATIVE ANALYSIS AND CHALLENGES IN THE PROTECTION OF CANINE AND FELINESOscar Alexander Paredes Moreno ^{1*}E-mail: da.oscarapm96@uniandes.edu.ecORCID: <https://orcid.org/0009-0002-7712-5701>Sandy Vanessa Masaquiza Toinga ¹E-mail: sandyvmt06@uniandes.edu.ecORCID: <https://orcid.org/0009-0002-6248-9246>Pablo Miguel Vaca Acosta¹E-mail: ua.pablovaca@uniandes.edu.ecORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0806-8929>¹Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Ecuador.

*Autor para correspondencia

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Paredes Moreno, O. A., Masaquiza Toinga, S. V., & Vaca Acosta, P. M. (2025). Animales de compañía en Ecuador: análisis normativo y desafíos en la protección de caninos y felinos. *Universidad y Sociedad* 17(S1). e5570.

RESUMEN

La protección jurídica de caninos y felinos ha adquirido creciente relevancia en el marco del derecho penal ecuatoriano, reflejando un cambio en la percepción social sobre los animales como sujetos de especial tutela. Aunque existen avances legislativos, como la inclusión de sanciones penales por actos de crueldad y abandono, persisten vacíos normativos y limitaciones en la aplicación efectiva de estas disposiciones. La falta de capacitación de operadores judiciales, la escasa cultura de denuncia y la débil fiscalización limitan la eficacia de las normas vigentes. Además, la ausencia de criterios jurisprudenciales unificados genera inseguridad jurídica. En este contexto, es fundamental fortalecer el marco legal, promover políticas públicas de protección animal y fomentar una conciencia ciudadana orientada al bienestar animal. La articulación entre el derecho penal, el derecho ambiental y el derecho constitucional resulta clave para consolidar una tutela integral y efectiva de los animales de compañía en Ecuador.

Palabras clave: Protección animal, Derecho penal, Caninos, Felinos, Legislación ecuatoriana.

ABSTRACT

The legal protection of dogs and cats has gained increasing importance within Ecuador's criminal justice system, reflecting a shift in societal perception toward animals as subjects of special protection. Despite legislative progress, including penal sanctions for cruelty and abandonment, normative gaps and enforcement shortcomings remain prevalent. Judicial actors often lack training, reporting rates are low, and oversight mechanisms are weak, limiting the effectiveness of existing regulations. Moreover, the absence of unified jurisprudential criteria fosters legal uncertainty. Strengthening the legal framework, promoting animal welfare policies, and enhancing public awareness are essential measures. The intersection of criminal, environmental, and constitutional law is crucial for ensuring comprehensive and effective protection of companion animals in Ecuador.

Keywords: Animal protection, Criminal law, Dogs, Cats, Ecuadorian legislation.

INTRODUCCIÓN

Al situar los antecedentes de la presente investigación es necesario partir por la finalidad que persigue Derecho Penal, la cual desde una perspectiva doctrinaria no es exclusivamente retributiva, sino también preventiva, debido a que busca disuadir tanto a los ciudadanos en general como a los infractores específicos de cometer delitos, mediante la imposición de una pena frente a dichas conductas consideradas penalmente relevantes. Para Gómez (2004) “el derecho penal sólo se diferencia del resto de derecho en general por su finalidad que es la sanción, es decir, la pena.”, planteamiento que resalta al Derecho Penal por el resto de las ramas del Derecho debido a su facultad sancionatoria.

En este sentido, se puede entender que el Derecho Penal se caracteriza por un equilibrio entre su función sancionadora, preventiva y garantista, resaltando que una de sus principales finalidades es la protección de bienes jurídicos, es decir, aquellos valores fundamentales para la convivencia social, como la vida, la libertad, la propiedad y la seguridad. Al tipificar conductas como delitos, el Derecho Penal establece una barrera para evitar que estos bienes sean vulnerados.

Por consiguiente, es necesario establecer un planteamiento general que permita entender que son los bienes jurídicos protegidos, los cuales de forma genérica pueden ser entendidos como aquellos valores o intereses que son tutelados por el derecho y que se consideran vitales para la humanidad. Según la Real Academia de la Lengua Española (2023) un bien jurídico protegido, es tutelado por el Estado, esto debido a que son bienes que la sociedad considera útiles, necesarios o valiosos, y que están protegidos por la ley.

Ahora, para la actualidad han surgido un sin número de esferas de discusión jurídica sobre lo que debe llegar a considerarse un bien jurídico protegido, y por ende una amplia discusión sobre el alcance de los derechos como tal, siempre ponderando en dichas esferas de discusión cierto enfoque antropocéntrico. Cabe resaltar que, a lo largo de la historia, el ser humano ha encaminado su desarrollo en todo aspecto incluido el jurídico desde un enfoque antropocéntrico donde se sitúa a los seres humanos como el único centro de interés en el mundo. En este sentido, el resto de seres vivos que componen el mundo quedan subordinados a las necesidades, beneficios y el bienestar del ser humano buscando cumplir el interés antropocéntrico anteriormente mencionado. Este enfoque antropocéntrico ha proyectado su influencia incluso hasta el contexto jurídico de la sociedad por lo que tradicionalmente se han considerado a los animales como bienes muebles o propiedad, limitando su protección a los intereses de los propietarios (Arrimada, 2021).

La evolución del pensamiento ético y la presión junto con la conciencia social han impulsado varios cambios ideológicos que han impulsado reformas legales en diversas jurisdicciones que buscan superar esta visión antropocéntrica. Estas reformas incluyen la creación de leyes específicas sobre maltrato animal, la inclusión de disposiciones sobre bienestar animal en los códigos civiles y penales, así como el desarrollo de políticas públicas destinadas a la promoción de una tenencia responsable. En este contexto, países como Francia, España y Alemania han modificado sus legislaciones para categorizar a los animales como “seres vivos dotados de sensibilidad”, una tendencia que también se refleja en los instrumentos internacionales como la Declaración Universal sobre Bienestar Animal en 1977.

Estudios recientes han puesto de relieve las dificultades jurídicas que entraña el enjuiciamiento eficaz de los casos de maltrato animal, especialmente cuando el autor es el propietario del animal. La coexistencia de los derechos de propiedad y las consideraciones relativas al bienestar animal a menudo da lugar a tensiones jurídicas que impiden la adopción de medidas de protección eficaces. Un estudio de Ochoa (2025) hace hincapié en la necesidad de reformas legislativas que reconozcan el maltrato animal como un delito autónomo, independiente de los conceptos de propiedad, a fin de mejorar la eficacia de los marcos jurídicos para salvaguardar el bienestar animal.

Cabe resaltar que, si bien es cierto para la actualidad existen contextos jurídicos que han planteado disposiciones legales en favor del bienestar animal, existen estados como Ecuador, cuyo fundamento legal encuentra mucha mayor relevancia. En este caso, Ecuador es el primer país en el mundo en reconocer los Derechos de la Naturaleza con la Constitución del 2008. Con este reconocimiento, se han abierto un sin número de esferas de discusión e investigación jurídica que han analizado dicho reconocimiento, siendo una de ellas los temas vinculados a la protección y bienestar animal, debido a que surge la interrogante sobre cómo se materializa el bienestar animal en un contexto jurídico que ha reconocido los Derechos de la Naturaleza.

La pandemia de COVID-19 ha puesto de relieve la compleja relación entre la salud humana y la salud animal, destacando la importancia de la tenencia responsable de mascotas. Las investigaciones indican que, si bien los animales domésticos, en particular los gatos, pueden infectarse ocasionalmente por el SARS-CoV-2, no hay pruebas sustanciales que sugieran que sean fuentes significativas de transmisión a los seres humanos. Sin embargo, la pandemia ha provocado un aumento del abandono y el maltrato de las mascotas en diversas regiones, lo que pone de relieve la necesidad de educar al público sobre el cuidado responsable de las mascotas y la protección

del bienestar animal durante las crisis sanitarias. (Ristow et al., 2020).

Aunque el contexto jurídico ecuatoriano ha reconocido los Derechos de la Naturaleza otorgando de esta manera cierto fundamento jurídico para el Derecho al bienestar animal, la realidad social y el entendimiento general respecto al bienestar animal son aspectos diferentes a tratar, evidenciando ciertos casos relevantes de la lucha por este bienestar animal a un nivel judicial, como es el “Caso Spike” (El Comercio, 2024). Cabe resaltar que los animales, en Ecuador son protegidos como sujetos de derecho, esto de acuerdo con la Sentencia n° 253-20- jh/22 conocida como el “Caso de la mona estrellita” donde se determina que los derechos de los animales constituyen una dimensión específica con sus propias particularidades de los derechos de la Naturaleza (Ecuador. Corte Constitucional, 2022).

El presente estudio tiene como objetivo analizar la protección jurídica del derecho a la vida, la libertad y la integridad de los animales en Ecuador, con el propósito de establecer parámetros que garanticen el cumplimiento efectivo de estos principios universales en relación con los animales. La relevancia de esta investigación radica en su aporte al ámbito jurídico, particularmente en la promoción de la sensibilización y la lucha contra el maltrato animal en el país. En Ecuador, los animales son reconocidos como sujetos de derechos desde el año 2008, en el marco de los derechos de la naturaleza consagrados en la Constitución. Asimismo, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) incorpora disposiciones orientadas a la judicialización de actos de maltrato animal y a la reparación de las víctimas, mientras que el Código Orgánico del Ambiente complementa estas disposiciones al definir aspectos relacionados con la fauna urbana. No obstante, el tratamiento jurídico de este tema requiere un análisis más profundo y exhaustivo para fortalecer su aplicación y eficacia (Truyenque, 2023).

MATERIALES Y MÉTODOS

Enfoque de la Investigación

Cualitativo: el presente trabajo investigativo encamina su desarrollo dentro de un enfoque netamente cualitativo por lo que para el diagnóstico de la problemática se implementa métodos y técnicas afines a este enfoque con la finalidad de realizar un análisis crítico jurídico construido mediante la interpretación de planteamientos, ideologías, doctrinas e ideas de terceros con relevancia científica.

Alcance de la Investigación

Descriptivo: se lleva a cabo un análisis explicativo sobre la protección de los derechos a la vida, la libertad y la integridad de los animales en Ecuador, iniciando con una conceptualización de dichos derechos y la identificación de sus características esenciales. Este enfoque tiene

como finalidad establecer mecanismos que aseguren su efectiva protección y contribuyan a la prevención del maltrato hacia los animales pertenecientes a la fauna urbana en el territorio nacional.

Métodos, Técnicas e Instrumentos de la Investigación Métodos implementados a nivel Teórico

Deductivo: mediante la implementación de un método deductivo, la recopilación de la información y diagnóstico de la misma parte desde una perspectiva general caracterizando el estatus jurídico de los animales en general para direccionarlo a la fauna urbana además se define y caracteriza la misma. El punto específico al que llega la presente investigación deductiva, es el Derecho al bienestar animal.

Exegético: al tratarse de una investigación desarrollada dentro de un contexto jurídico, para un diagnóstico idóneo de la problemática a tratar, es necesaria la interpretación del marco jurídico que fundamenta el bienestar animal en Ecuador.

Métodos implementados a nivel Empírico

Análisis documental: el método de diagnóstico implementado para la información recopilada dentro de la presente investigación es un análisis documental trabajado mediante la materialización de una revisión sistémica de documentos bibliográficos.

Estudio de Derecho Comparado: para un mejor diagnóstico de la problemática a investigar, el presente trabajo investigativo implementa un Estudio de Derecho Comparado de la legislación ecuatoriana frente al contexto jurídico de Chile, a fin de comparar la posición del bienestar animal en ambos países.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Partiendo desde una perspectiva general, la doctrina establece que derecho penal tiene por objeto la protección de bienes jurídicos elementales tanto para el individuo como para la sociedad en general, siendo de esta manera una “forma de control social” esto según el planteamiento de Del Cid Flores (2023) quien considera que el Derecho Penal como tal constituye uno de los medios de control social existentes en las sociedades actuales y establece lo siguiente:

El Derecho Penal forma parte de los mecanismos sociales que tienen por finalidad obtener determinados comportamientos individuales en la vida social. En este sentido, el derecho penal comparte *su tarea con la ética y la moral, aunque no puede identificarse con estas*. (Del Cid Flores, 2023).

Si bien es cierto, se ha identificado y evidenciado la esencia del Derecho Penal frente a los bienes jurídicos que este protege a fin de mantener cierto orden social y

garantizar los Derechos fundamentalmente establecidos. Para Kierszenbaum (2009) el bien jurídico protegido puede ser definido como “un interés vital para el desarrollo de los individuos de una sociedad determinada, que adquiere reconocimiento jurídico”; en este contexto, se puede llegar a interpretar que los bienes jurídicos protegidos nacen cuando el derecho regula e incorpora distintos intereses humanos, transformándolos en bienes jurídicos con un estatus especial.

Entonces, antes de establecer un camino investigativo doctrinario que pueda situar en fundamento legal al bienestar animal y los derechos vinculados a este como un bien jurídico protegido, es estrictamente necesario abordar el estatus jurídico de los animales frente al Derecho en general. La condición jurídica de los animales ha evolucionado significativamente en las últimas décadas, marcando un cambio trascendental en su reconocimiento como sujetos de protección en los marcos legales nacionales e internacionales. El reconocimiento de los animales como seres sintientes implica que poseen derechos intrínsecos, aunque estos no sean equiparables a los derechos humanos. Es necesario entender que el estatus jurídico que el Derecho da a los animales va vinculado a la teoría que explica la sintiencia animal, la cual hace referencia a la capacidad de los animales de sentir y experimentar emociones, estados y experiencias, tanto positivas como negativas (Lessard, 2025).

La sintiencia de los animales hace referencia a su capacidad para experimentar sensaciones y emociones, como placer, dolor, alegría, miedo o angustia. Este concepto es definido por la ONG de protección animal World Animal Protección dentro de su sitio web de la siguiente manera:

La sintiencia es la capacidad de sentir una variedad de emociones y sentimientos, como placer, dolor, alegría y miedo. Algunos animales incluso experimentan emociones complejas, como el duelo y la empatía. Los animales son seres sintientes, y esto significa que sus sentimientos importan. (World Animal Protección, 2023).

Este concepto se basa en evidencia científica que demuestra que muchos animales poseen sistemas nerviosos complejos que les permiten percibir el mundo que los rodea y reaccionar de manera consciente a estímulos tanto positivos como negativos. Entonces, al interpretar las conceptualizaciones construidas sobre la sintiencia animal, se puede llegar a resaltar su esencial, la misma que recae en la existencia de cierto grado de conciencia en los animales. En este sentido, un ser consciente se define como un sujeto de experiencias, es decir, una entidad capaz de percibir, interpretar y procesar de manera consciente los eventos que le acontecen. Para que un organismo sea considerado sujeto de experiencias, es necesario que posea una organización estructural que le confiera la capacidad de consciencia, sustentada en sistemas biológicos específicos, como un sistema nervioso

funcional, que permitan la manifestación efectiva de dicha consciencia (Ética Animal, 2024).

En el ámbito jurídico, la sintiencia es un principio fundamental para el reconocimiento de los derechos de los animales, ya que establece que no son meros objetos o recursos, sino seres vivos con intereses propios que merecen protección. Este enfoque impulsa legislaciones que buscan prevenir el sufrimiento innecesario y promover el bienestar animal, adoptando medidas que regulan el trato, la tenencia y la interacción humana con los animales. Si bien es cierto, existe un fundamento científico previo que evidencia la efectiva existencia de la sintiencia animal, por lo que se han construido incluso planteamientos jurídicos alrededor de esto, según Valdés este reconocimiento jurídico es meramente formal por lo que establece lo siguiente:

Aunque formalmente se les reconozca como seres sintientes, la realidad es que se les sigue dando el trato de cosas, se les sigue utilizando como medios para conseguir la satisfacción de intereses humanos (a veces, incluso, totalmente superfluos), por lo que en realidad se trata de un reconocimiento incompleto, solo formal. (Valdés, 2021).

Es frente a este cuestionamiento, que surge el planeamiento de un término jurídico denominado “Fauna Urbana” el cual ayuda a realizar un punto de diferencia en la aplicación de la sintiencia animal. Si bien es cierto, todos los animales de forma científica son seres sintientes, debido a ciertas condiciones naturales van ser considerados dentro de determinada cadena trófica, por especies superiores, siendo una de estas el ser humano.

En general, fauna urbana se define como el conjunto de especies animales, tanto domésticas como silvestres, que habitan en entornos urbanos y periurbanos, interactuando directamente con las actividades humanas. Esta categoría incluye, entre otros, a los animales de compañía (como perros y gatos), animales de vida libre (como aves, roedores y reptiles) y especies exóticas o introducidas que se han adaptado al entorno urbano.

En este sentido, la fauna forma parte de los ecosistemas urbanos porque sus hábitats pueden ser los espacios públicos, áreas verdes de la ciudad o inclusive los lugares cotidianos de tránsito. El sitio digital de protección animal (Terra Animal: Proyectos Integrales de Protección Animal, 2023) define a la fauna urbana de la siguiente manera:

al conjunto de especies animales no humanas que se han adaptado, desenvuelto y sobreviven en las ciudades (ambientes artificiales). De manera común se ha asociado a la fauna urbana solamente con los perros y gatos (***enlace animales de compañía***). Pero en realidad incluye a más animales como aves, roedores, insectos, reptiles, anfibios y algunos que son, inclusive, destinados al consumo

([enlace](#)), oficio ([enlace](#)), *experimentación* ([enlace](#)), entre otros. (Terra Animal, 2023).

Esta conceptualización permite el realizar una clara diferenciación en los animales, realizando cierta ponderación de preferencia hacia los animales de compañía. Cabe resaltar que, en cierta parte se encuentra aún arraigado el planteamiento antropocentrista que resalta (Valdés, 2021) debido a que a pesar de reconocer científicamente la sintiencia animal está en cuestión de bienestar animal y una posible proyección al derecho animal únicamente abarca a esta fracción de animales denominados fauna urbana específicamente en animales de compañía (Perros y Gatos).

Para situar a los animales como sujetos de derechos sobre el ser sujetos de protección, es necesario tener primeramente en cuenta el argumento científico sobre la sintiencia animal. En el contexto jurídico ecuatoriano, la Sentencia N.º 253-20-JH/22, emitida por la Corte Constitucional de Ecuador en el caso de la mona Estrellita, marca un hito en el reconocimiento de los derechos de los animales en el país (Ecuador. Corte Constitucional, 2022). Este caso se origina tras la muerte de Estrellita, una mona lanuda que había sido extraída ilegalmente de su hábitat natural y posteriormente decomisada por las autoridades. A raíz de su fallecimiento, se plantea un recurso para determinar si sus derechos, reconocidos bajo el marco de los derechos de la naturaleza de la Constitución ecuatoriana, habían sido vulnerados. A síntesis general la presente sentencia concluye en que, los derechos de los animales constituyen una dimensión específica con sus propias particularidades de los derechos de la Naturaleza.

Estudio de Derecho Comparado Ecuador

Constitución de la República del Ecuador

La Constitución de Ecuador de 2008 marca un precedente histórico al ser la primera en el mundo en reconocer a la naturaleza como sujeto de derechos. Este marco innovador establece que la naturaleza, denominada en el texto como Pachamama, no es simplemente un objeto de explotación humana, sino un sujeto con derechos propios que deben ser respetados y protegidos.

El Derecho a Existir y Regenerar sus Ciclos y Procesos Naturales se encuentra dentro del artículo 71 de la Constitución de la República del Ecuador, articulado que a síntesis exegética general determina que la naturaleza tiene derecho a que se respete su existencia y a mantener y regenerar sus ciclos, funciones y procesos evolutivos. Este derecho reconoce la necesidad de preservar el equilibrio ecológico y evitar acciones que alteren su funcionamiento natural (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2021).

En el artículo 72 se encuentra el Derecho a la Restauración, considerado en caso de daño ambiental, la naturaleza

tiene derecho a ser restaurada. Este derecho impone la obligación de reparar los daños causados, más allá de las responsabilidades de quienes los originan.

El artículo 73 determina el Derecho a la Protección Integral de la naturaleza, planteamiento que permite la prohibición de las actividades que puedan provocar la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales. Este derecho obliga a adoptar medidas preventivas y restrictivas frente a proyectos que puedan impactar negativamente a la naturaleza.

El Derecho a la conservación y respeto a los componentes vitales de la naturaleza, se encuentra consagrado dentro del artículo 74, el cual determina que la naturaleza tiene derecho a que sus elementos, como el agua, el suelo y la biodiversidad, sean utilizados de forma sostenible y que se respeten sus valores culturales, sociales y económicos. Este artículo también permite el acceso equitativo a los beneficios derivados del uso de los recursos naturales.

Código Orgánico del Ambiente (todo lo referente a Fauna Urbana)

El Código Orgánico del Ambiente, promulgado en 2017 en Ecuador, establece disposiciones específicas para la protección, gestión y manejo de la fauna urbana. Este marco normativo complementa los derechos de la naturaleza consagrados en la Constitución de 2008 y busca regular la relación entre los seres humanos y los animales en contextos urbanos (Ecuador. Asamblea Nacional, 2017).

Este cuerpo normativo en general, define a la fauna urbana como los animales que habitan en zonas urbanas y periurbanas, ya sean domésticos, callejeros o silvestres adaptados al entorno humano. Este concepto incluye a los animales de compañía, los animales callejeros y aquellas especies que, aunque no sean domésticas, interactúan con los espacios urbanos.

Principales Disposiciones sobre Fauna Urbana

El Código Orgánico del Ambiente, promueve el bienestar de la fauna urbana al establecer la tenencia responsable como un deber de los propietarios de animales de compañía. Esto incluye garantizar el acceso a alimentos, agua, atención veterinaria y condiciones de vida adecuadas (Ecuador. Asamblea Nacional, 2017).

En este sentido, este cuerpo normativo fundamenta la prohibición de cualquier acto que cause sufrimiento o daño innecesario a los animales urbanos, incluyendo el abandono, el abuso físico o psicológico, y el uso de animales en actividades que comprometan su bienestar.

Cabe resaltar que, el Código Orgánico del Ambiente, establece que los gobiernos autónomos descentralizados

(GAD) son responsables de diseñar e implementar políticas para la gestión de la fauna urbana. Esto incluye la creación de refugios, programas de esterilización, control de la población de animales callejeros y campañas de educación ciudadana. De igual manera, se establece la responsabilidad de los ciudadanos en el cuidado y protección de la fauna urbana. El incumplimiento de estas disposiciones puede dar lugar a sanciones administrativas, económicas o penales (Ecuador. Asamblea Nacional, 2017).

La Ley 21.020 del año 2017, conocida como la Ley de Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía (Ley Cholito), promulgada en Chile en 2017, establece un marco normativo integral para garantizar el bienestar de los animales de compañía y promover la convivencia armónica con las personas. Este análisis examina sus principales disposiciones, impacto y desafíos en su implementación (Chile. Congreso Nacional, 2017).

El principal objetivo de la Ley 21.020 es regular la tenencia responsable de animales de compañía para garantizar su bienestar, proteger la salud pública, prevenir el abandono y fomentar el respeto hacia los animales. Asimismo, busca equilibrar los derechos y obligaciones de los propietarios con la protección de los derechos de los animales (Chile. Congreso Nacional, 2017).

Discusión

El presente trabajo investigativo plantea un análisis interdisciplinario que articula principios del derecho penal, la ética, la biología, y la filosofía para fundamentar el reconocimiento jurídico de los animales como seres sintientes y su estatus dentro del derecho contemporáneo. Como punto de partida en la síntesis de resultados, el presente trabajo empieza por resaltar como el Derecho Penal actúa como un mecanismo de control social. En este sentido, la afirmación de que el derecho penal protege bienes jurídicos fundamentales para garantizar el orden social y los derechos humanos resalta su papel como mecanismo de control social. Según Del Cid Flores, el derecho penal comparte esta función con la ética y la moral, lo cual sugiere una intersección entre las normas jurídicas y los valores socioculturales. Sin embargo, la aplicación del derecho penal para incluir la protección de los animales como bienes jurídicos plantea una extensión conceptual que aún enfrenta resistencias prácticas y teóricas (Del Cid Flores, 2023).

Cabe resaltar que, al seguir ese planteamiento general con el Derecho Penal, el presente trabajo investigativo direcciona el desarrollo de los resultados a determinar un fundamento jurídico que sitúe a los animales de compañía dentro del concepto de un bien jurídico protegido por el Derecho Penal. En este sentido, el desarrollo investigativo, aborda la sintiencia animal, definida como la capacidad de los animales para experimentar sensaciones

y emociones, es central en la argumentación. Estudios científicos y definiciones ofrecidas por organizaciones como World Animal Protection refuerzan este concepto, sustentándolo en evidencia biológica. Esta base científica justifica la creación de marcos jurídicos que reconozcan a los animales como seres sintientes, como ocurre en Ecuador y Chile.

Con vincular al concepto de la sintiencia animal a un paradigma jurídico, el presente trabajo investigativo busca abordar un determinado estatus jurídico de los animales. El reconocimiento de los animales como sujetos de protección y, en algunos casos, como titulares de derechos intrínsecos, refleja un cambio significativo en el ámbito legal. Sin embargo, como indica Valdés (2021), este reconocimiento es frecuentemente formal y no siempre se traduce en un trato coherente con los principios establecidos. La contradicción entre el reconocimiento legal y las prácticas antropocéntricas resalta la necesidad de superar barreras culturales y políticas para una protección efectiva.

Por último, en cuestión al estudio de Derecho practicado, se puede manifestar que Ecuador ha establecido un precedente único al consagrar los derechos de la naturaleza en su Constitución, lo que incluye a los animales dentro de un marco más amplio de protección ambiental. Por otro lado, la Ley 21.020 de Chile enfatiza la tenencia responsable y el bienestar animal, centrando su atención en los animales de compañía. Ambas aproximaciones reflejan enfoques complementarios pero distintos en la gestión y protección de la fauna urbana.

CONCLUSIONES

Tras la elaboración de la síntesis de resultados que sustenta el presente trabajo investigativo, se concluye como primer aspecto que el reconocimiento de los derechos de los animales constituye un elemento esencial en la evolución de la sociedad hacia un paradigma ético más inclusivo y compasivo, que valoriza la vida en su sentido más amplio. Dicho reconocimiento implica aceptar la capacidad de los animales para experimentar sufrimiento, lo que refleja su condición de seres sintientes, y asume la consecuente responsabilidad moral del ser humano de garantizar un trato digno, respetuoso y considerado hacia ellos. Además, la incorporación de los derechos de los animales no solo tiene implicaciones directas en su bienestar, sino que también genera beneficios colaterales para la sociedad en su conjunto, como la promoción de la salud pública, la preservación del medio ambiente y el fortalecimiento de una cultura basada en la empatía y la compasión.

La doctrina contemporánea evidencia un cambio significativo en el enfoque jurídico hacia los animales, como se refleja en marcos normativos avanzados como la Constitución de Ecuador y el Código Orgánico del

Ambiente. Estas normativas reconocen a los animales y la naturaleza como sujetos de derechos, promoviendo su bienestar a través de disposiciones que integran su protección en políticas públicas, gestión responsable y sanciones penales frente a su maltrato. Tras un análisis doctrinario y exegético de los resultados que refleje el presente trabajo investigativo, se llega a la conclusión de que el derecho penal, en su función de proteger bienes jurídicos esenciales para el desarrollo social, ha comenzado a incorporar progresivamente a los animales como sujetos de protección bajo el amparo de su sintiencia. Este enfoque resalta la necesidad de garantizar medidas eficaces contra actos que lesionen su integridad, abordando el maltrato animal no solo como un problema ético, sino como una transgresión jurídica que afecta intereses colectivos y valores fundamentales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arrimada, M. (2021). Antropocentrismo: qué es, características y desarrollo histórico (Sitio web *Psicología y Mente*). <https://psicologiymente.com/cultura/antropocentrismo>
- Chile. Congreso Nacional. (2017). *Ley 21.020. Tenencia Responsable de Mascotas y Animales de Compañía*. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1106037>
- Del Cid Flores, E. C. (2023). La función del Derecho Penal en el Estado. *Corte Suprema de Justicia de el Salvador*. <https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/2432/slv-funcion-der-penal.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la Republica del Ecuador*. Registro Oficial N. 449
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2017). *Código Orgánico del Ambiente*. Registro Oficial Suplemento N. 983.
- Ecuador. Corte Constitucional del Ecuador. (2022). *Sentencia n° 253-20-jh/22*. Corte Constitucional del Ecuador. <http://esacc.corteconstitucional.gob.ec>
- El Comercio. (2024). La culpable de la muerte de Spike dilata la ejecución de su sentencia en Quito. (Sitio Web El Comercio). <https://www.elcomercio.com/naricesfrias/perros-spike-asesina-sentencia-dilatada-husky.html>
- Ética Animal. (2024). ¿Qué es la sintiencia? (Sitio Web Ética Animal). <https://www.animal-ethics.org/que-es-la-sintiencia/>
- Gómez Ramírez, N. (2004). Análisis de los Principios del Derecho Penal. *Revista de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/R06737-4.pdf>
- Kierszenbaum, M. (2009). El bien jurídico es el derecho penal. Algunas nociones básicas desde la óptica de la discusión actual. *Lecciones y ensayos*, (86), 187-211. <http://revistas.derecho.uba.ar/index.php/revistalye/article/download/1858/1590>
- Real Academia de la Lengua Española. (2023). *Diccionario panhispánico del Español Jurídico*. <https://dpej.rae.es/lema/bien-jur%C3%ADdico-protégido>
- Terra Animal. (2023). *Fauna Urbana*. (Sitio Web Terra Animal). <https://terranimal.ec/2021/09/21/fauna-urbana/>
- Valdés, J. D. (2021). Sintiencia Animal: Necesidad de un reconocimiento jurídico material, y sus implicaciones teóricas y prácticas. *dA. Derecho Animal: Forum of Animal Law Studie*. 12 (3); 111 - 167. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8220866>
- World Animal Protección. (2023). Sintiencia animal. (Sitio Web World Animal Protección). <https://www.worldanimalprotection.es/nuestras-campanas/sintiencia-animal/>
- Ochoa Navarro, Alejandra (2025). La paradoja del maltrato animal como delito patrimonial: sujeto activo y pasivo unificados. *Aula Virtual*, 6(13), e418. Epub June 19, 2025. <https://doi.org/10.5281/zenodo.14871537>
- Lessard, M. (2025). Beyond sentience: legally recognizing animals' sociability and agency. *Journal of Animal Ethics*, 14(1), 89-109. <https://doi.org/10.2139/ssrn.5235837>
- Ristow, L. E., Carvalho, O. V. de, & Gebara, R. R. (2020). COVID-19 em felinos, seu papel na saúde humana e possíveis implicações para os seus tutores e para a vigilância em saúde. *Epidemiologia e Serviços de Saude: Revista Do Sistema Unico de Saude Do Brasil*, 29(2), e2020228. <https://doi.org/10.5123/s1679-49742020000300005>
- Truyenque, M. C. (2023). An Analysis of the Estrellita Constitutional Case from an Animal Rights Perspective. *Animal & Nat. Resource L. Rev.*, 19, 21. <https://heinonline.org/HOL/LandingPage?handle=hein.journals/janimlaw19&div=5&id=&page=>